



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2021 – 00322** - 00

Se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1.- Apórtese el certificado catastral del inmueble de mayor extensión donde se encuentra ubicado el predio objeto de pretensiones, donde se vea reflejado el avalúo del predio para el año 2021 (art. 26.6 del C.G.P.).

2.- Indíquese en el libelo de la demanda los linderos del predio de menor extensión dado en tenencia al aquí demandado, cuya delimitación e identificación es requisito *sine qua non* para la decisión final respectiva.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.
Providencia notificada por estado No. 108 del 11-nov-2021